



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 31 de octubre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-012, informando que se encuentra pendiente resolver lo concerniente a las medidas cautelares solicitadas. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00012 00

Bogotá D. C., 6 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el ejecutante allegó solicitud de medida cautelar acompañada del juramento establecido en el artículo 101 del CPTSS, por lo que el Despacho decretará el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-207833 ubicado en el Conjunto Unifamiliar Mirador del Cacique Propiedad Horizontal Casa 17 Tipo A Anillo Balcón del Tejar No. 36 303 de la ciudad de Bucaramanga -Santander, advirtiendo que este embargo se decretará sobre el 100% del inmueble en atención a que según el certificado de tradición y libertad aportado los sucesores de la señora Carmen Cecilia Caicedo de Mateus, esto es, Héctor Eduardo Mateus Caicedo, Ligia Cecilia Mateus Caicedo, Víctor Manuel Mateus Caicedo y Carlos Javier Mateus Caicedo conjuntamente son propietarios del 100% de la nuda propiedad. Para el efecto se **ORDENA** a la Secretaría del Despacho librar los oficios correspondientes para el registro de la medida.

LIMÍTESE la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000).**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-207833 ubicado en el Conjunto Unifamiliar Mirador del Cacique Propiedad Horizontal Casa 17 Tipo A Anillo Balcón del Tejar No. 36 303 de la ciudad de Bucaramanga -Santander.

SEGUNDO: LIMITAR la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000).**



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 056 del 7 de diciembre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0afb0fd5bd93ddfff43f5b022e617a57f6ccfd092c7b359b581ce27666e214**

Documento generado en 06/12/2022 04:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>